



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

|                    |                               |
|--------------------|-------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>EJECUTIVO</b>              |
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-40-03-002-2020-00283-00 |
| <b>DEMANDANTE:</b> | GNECCO MORA S.A.S.            |
| <b>DEMANDADO:</b>  | JONNY JAVIER PIMIENTA LÓPEZ.  |

Atendiendo la solicitud incorporada al expediente digitalizado del proceso, el Juzgado niega por improcedente la solicitud de medidas cautelares de embargo de remanentes y derechos de crédito solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que el presente proceso tiene tramite de EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, y en atención a lo normado en el artículo 468 del Código General del proceso, la demanda se inició para el pago de la obligación en dinero con el producto del bien gravado con hipoteca, por lo que decretar una medida sobre bienes o emolumentos que no son objeto de garantía hipotecaria, desfigura la intención del legislador en torno a la estructura de este tipo de procesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

LUCALI

Firmado Por:  
Martha Elisa Calderon Araujo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd59cea8ec079c1b4f849fbb429dfbc75ceb21d3b03158ff5175efed970f1a05

Documento generado en 23/02/2023 05:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>